

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 1976 No. 18.174

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 49 de 2 de septiembre de 1976, por la cual se da una autorización al Ministerio de Vivienda y se deroga el Decreto de Gabinete No. 93 de 23 de mayo de 1972

Ley No. 50 de 2 de septiembre de 1976, por la cual se subroga el Articulado 9o. de la Ley No. 8a. de 1925 y se adiciona un artículo

Ley No. 53 de 2 de septiembre de 1976, por la cual se autoriza la emisión de Pegarés del Estado

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

DASE UNA AUTORIZACION AL MINISTERIO DE VIVIENDA Y SE DEROGASE UN DECRETO DE GABINETE

LEY NUMERO 49

(De 2 de Septiembre de 1976)

Por la cual se da una autorización al Ministerio de Vivienda y se deroga el Decreto de Gabinete No. 93 de 23 de mayo de 1972.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministerio de Vivienda para que trespase mediante contrato de compraventa a la Caja de Seguro Social la Finca No.3562 inscrita al Folio 312, Tomo 73, Sección de la Propiedad del Registro Público, en los términos y condiciones que estime convenientes.

ARTICULO SEGUNDO: La Caja de Seguro Social pagará las sumas que se adeuden sobre la Finca No.3562, en concepto de tasa de valorización por el ensanche de las vías Bolívar y Ricardo J. Alfaro y al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, que de conformidad con el Decreto de Gabinete No.93 de 1972, debían ser pagadas por el Instituto de Vivienda y Urbanismo.

ARTICULO TERCERO: El Ministerio de Vivienda reubicará a las familias que residen en la Finca No.3562 en los lugares que estime convenientes.

ARTICULO CUARTO: Derógase el Decreto de Gabinete No.93 de 23 de mayo de 1972.

ARTICULO QUINTO: Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Septiembre de 1976.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITY
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

AQUILINO BOYD

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN DARIO PANEDES

El Ministro de Comercio e Industrias

JULIO E. SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda, TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y Política Económica

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, P.A. República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/9.15. Solicitarse en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Comisionado de Legislación,

MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

JOSE B. SOKOL**FERNANDO MANFREDO Jr.**

Ministro de la Presidencia

**SUBROGASE UN ARTICULO DE UNA LEY
Y SE ADICIONA UN ARTICULO**

LEY NUMERO 50
(De 2 de Septiembre de 1976)

Por la cual se subroga el Artículo 9o. de la Ley 8a. de 1925 y se adiciona un artículo.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION**DECRETA:**

ARTICULO 1o. El Artículo 9o. de la Ley 8a. de 1925 quedará así:

"Artículo 9o.—Cumplidos los requisitos de que habla el artículo anterior y una vez que el interesado compruebe haber pagado al Tesoro Nacional los derechos de abanderamiento a razón de un (1.00) balboa por cada tonelada neta o de registro de nave, pontón dique flotantes y similares, así como el impuesto anual y los demás derechos establecidos por las leyes vigentes sobre Marina Mercante para esas mismas naves y similares, la Dirección de Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Como Oficina Central de la Marina Mercante Nacional, extenderá la Patente Provisional de Navegación, según el modelo que ésta adopta.

Previo al cumplimiento de lo especificado en el párrafo anterior, los Cónsules facultados para atender privativamente los asuntos concernientes a la Marina Mercante Nacional, podrán extender la Patente Provisional de Navegación, a las naves mayores de 500—(quinientas) toneladas netas, en los casos de Naves del Servicio Exterior (Internacional), previa autorización de la Dirección de Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Asimismo, los funcionarios arriba mencionados y los no privativos de la Marina Mercante, podrán expedir a nombre de la Dirección de Consular y de Naves, previa autorización, las Patentes Provisionales de Navegación, en los casos en que dicha Dirección considere conveniente a solicitud de los propietarios o representante legal de las respectivas naves o embarcaciones.

Una vez que el representante legal solicite la Patente Permanente, la Dirección de Consular y de Naves dictará el Resuelto respectivo, en el cual se hará constar los cambios que procedan.

Los capitanes de Puerto, una vez cumplido lo especificado en el párrafo 1o. de este artículo, podrán expedir la Patente Provisional de Navegación a las naves de Servicio Interior, previa autorización de la Dirección de Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

La Dirección de Consular y de Naves llevará el control de la expedición y confección de la Patente de Navegación, ya sea provisional o permanente. Para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto, los Cónsules y los Capitanes de Puerto remitirán a esta Dirección, copia de cada Patente Provisional de Navegación que expidan.

El pago por derecho de abanderamiento a que se refiere el párrafo 1o. de este artículo, no será inferior a la suma de doscientos cincuenta (B/250.00) balboas cuando se trate de naves de servicio internacional, y en ningún caso excederá de la suma de cien mil (B/100.000.00) balboas".

ARTICULO 2o.—Adiciónase un artículo a la Ley 8a. de 1925, así:

Artículo 9A: Créase en el Departamento de Naves de la Dirección General de Consular y de Naves la Sección de Registros de Patentes de Navegación, la cual tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer un archivo sistematizado del Registro de las Patentes Permanentes de Navegación, así como de sus respectivas modificaciones, prórrogas y cancelaciones;

b) Elaborar y mantener al día, un fichero donde se inscribirán los datos esenciales de las Patentes Permanentes de Navegación;

c) Mantener encuadernados y empastados los Resueltos por medio de los cuales se conceden, modifican o cancelan las Patentes Permanentes de Navegación, de manera que se preserven y se facilite su consulta; y,

d) Expedir los Certificados relacionados con el Registro Permanente de Navegación, a que se refiere los literales procedentes.

La inscripción a que se refiere el presente artículo causará derechos por la suma de veinticinco (25.00) balboas cuando se trate de Navas de Servicio Internacional y cinco (5.00) balboas las de Servicio Interior.

ARTICULO 3o. Quedan derogados el artículo 9 del Decreto de Gabinete No.45 de 14 de febrero de 1929, el artículo 1 de la Ley 5 de 25 de febrero de 1975 y el artículo 1 de la ley 49 de 8 de agosto de 1975.

ARTICULO 4o.—Esta ley entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de 1976.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITTY
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO BOYD

Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO DUC LE

Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
JOSE SOKOL

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

AUTORIZASE LA EMISION DE PAGARES DEL ESTADO

LEY NUMERO 53
(De 2 de Sept. de 1976)

"Por la cual se autoriza la emisión
de Pagars del Estado"

"EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase el Órgano Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, emita pagarés del Estado hasta por la suma de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SIETE CENTESIMOS (B/22,743,964.07), a plazo de veinte años, destinados al pago de las cuotas de Seguro Social que el Tesoro Nacional adeuda a la Caja de Seguro Social hasta el 31 de diciembre de 1975.

ARTICULO SEGUNDO: Los pagarés a que se refiere el artículo anterior devengarán una tasa de interés anual no

mayor de seis (6 o/o) por ciento desde el 1o. de enero de 1977.

ARTICULO TERCERO: Los pagarés a que se refiere esta Ley serán pagaderos trimestralmente a partir del 31 de enero de 1977 y serán emitidos en serie y por el monto que determine conjuntamente el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Ministerio de Planificación y Política Económica y la Contraloría General de la República.

ARTICULO CUARTO: Los pagarés a que se refiere esta Ley no serán negociables.

ARTICULO QUINTO: Autorízase al Ejecutivo para que incluya en los Presupuestos de la Nación, las partidas necesarias para atender al servicio de intereses y la redención de los documentos a que se refiere esta Ley.

ARTICULO SEXTO: Facúltase a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Hacienda y Tesoro y al Ministerio de Planificación y Política Económica para que establezcan un plan de pagos para la amortización de estas obligaciones dentro de los términos fijados en la presente.

ARTICULO SEPTIMO: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que suscriba, con el referendo del Contralor General de la República, los documentos mencionados en el Artículo Primero de esta Ley.

ARTICULO OCTAVO: Esta Ley regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de sept. de mil novecientos setenta y seis.

DEMETRIO B. LAKAS B.
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ FITTY
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

AQUILINO BOYD

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agrario,

RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO ANIMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

JOSE B. SOKOL

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

El Juez Primero del Circuito de Cooelá, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de BERTINA CEDEÑO RODRIGUEZ DE CRESPO o BERTINA HERCILIA CEDEÑO RODRIGUEZ DE CRESPO o BERTINA HERCILIA CEDEÑO RODRIGUEZ o BERTINA HERCILIA RODRIGUEZ en favor de Ernesto Cedeno Rodríguez, Amado de Jesús Cedeno Rodríguez, Isabella Cedeno Poveda, Luz Antonio Cedeno Rodríguez de Rivera, Angela Dolores Cedeno Rodríguez de Cedeno y Ordóñez Alonso Cresco; se ha dictado el auto que copiado en su parte pertinente dice así:

* JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Personomía, veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y seis.

En mérito a lo anterior, el que firma, Juez Primero del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Bertina Cedeño Rodríguez de Crespo desde el día de su defunción ocurrida el día 3 de julio del año que corre (1976);

SEGUNDO: - Que son herederos universales los señores Ernesto Cedeño Rodríguez, Amado de Jesús Cedeño Rodríguez, Isaias Cedeño Poveda, Luz Antonia Cedeño Rodríguez (hoy de Rivera), Angela Cedeño Rodríguez (hoy de Cedeño) y Ordonel Alonso Crespo, en calidad de hermanos y el conyuge superstite, respectivamente;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan al juicio las personas que tengan algún interés;

SEGUNDO: - Que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de que tratan los Artículos 1601 y 1625 del Código Judicial por el término legal de diez (10) días como manda el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969.

Cópiese y notifíquese. (fdo) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Cocle.-- (fdo) Ignacio García G., secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y seis."

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Cocle.

Ignacio García G.
Secretario

L-201003
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Suscrito Personero Municipal del Distrito de Boquerón, en la Provincia de Chiriquí, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

Al ciudadano SAMUEL APONTE, de generales y paradero actual desconocido, pero que según informaciones reside Calle -27- Cherrillo, de la Provincia de Panamá, a objeto de que dentro del improrrogable término de diez (10) días más la distancia que inmediatamente comenzará a correr desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería Municipal a rendir la indagatoria que de él se necesita en las sumarias que se instruyen en este despacho, en su contra, por el delito de estafa de girar cheques sin fondos en perjuicio de Melino Fedachi, donde aparece sindicado de este hecho. Se advierte al emplazado de que su ausencia, no obstante este emplazamiento será tomado como indicio grave en su contra y por tanto, esa situación en modo alguno es óbice para la continuación sumarial.

En consecuencia, y para que sirva de formal notificación

al emplazado, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de ley y se remiten copias del mismo a la Gaceta Oficial para su debida publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Boquerón, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis. (1976)

El Personero Municipal
HILARIO MORICA G.

La Secretaria
Zenaida Espinosa de Guerra

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

A NORMA M. WHITE DE BURKETT, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ALBERTO DIOMEDES BURKETT SOLER.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez
(fdo) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(fdo) G. de Grosso (Sria.)

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original.

Panamá, 23 de agosto de 1976.

Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito

L193340
(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio notifica al demandado EDUARDO SILGADO MEZA, cuyo paradero actual se desconoce, la sentencia de fecha 7 de julio de 1976, dictada en este Tribunal en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto PERLA AMADA ALTAMIRANO ROMANY DE SILGADO, la cual en su parte resolutoria dice así:

* JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, siete de julio de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS.

En virtud de lo expuesto, el que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores Perla Amada Altamirano Romany de Silgado y Eduardo Silgado Meza, por la causal 3a, del artículo 114 del Código Civil, y el cual contrajeron matrimonio el día 28 de abril de 1966, y se encuentra debidamente inscrito al tomo 61, a folio 138 Partida No. 276.

Para los efectos indicados en el artículo 43 de la Ley 100 de 1974, con relación al artículo 119 del Código Civil, se deja constancia que los cónyuges tienen más de cuatro (4) años de estar separados de hecho.

Se advierte a los cónyuges que podrán contraer nuevas nupcias una vez se encuentre inscrita esta sentencia en el Registro Central del Estado Civil.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1354 del Código Judicial, remítase al Director General del Registro Civil copia autenticada de esta sentencia.

Cópiese y notifíquese

(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo) Gladys de Grosso (Sria).

Por tanto, se fija el presente edicto de notificación de sentencia en lugar público de la Secretaría, hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

El Juez

(Fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo) Gladys de Grosso,
La Secretaria

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original. Panamá, 24 de agosto de 1976

Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito

L193341
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

La Suscrita Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente LEONARD CALMORE DOWNER SMALL, varón, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 1-5-987, de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa JOSEFINA GALLOWAY DE DOWNER, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de julio de

mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Juez
(fdo) Librada James

El Secretario
(fdo) Luis F. Cotes

Lo anteriormente escrito es fiel copia de su original. Bocas del Toro, 21 de julio de 1976

Luis F. Cotes
Secretario del Juzgado del Circuito

L193691
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A JULIA CABALLERO VDA. de STICKLAND o JULIA CABALLERO VDA. DE STRICKLAND, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal Ragomar, S.A.

Se hace saber a la demandada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 23 de agosto de 1976.

El Juez (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morán A.
El Secretario

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 23 de agosto de 1976.

Guillermo Morán A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

L193564
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A RAMON ICAZA ALMILLATEGUI, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal Ragomar, S.A.

Se hace saber al demandado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la

localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 23 de agosto de 1976
El Juez (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 23 de agosto de 1976

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

L193553
(única publicación)

CERTIFICACION

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 del Código Judicial subrogado por la Ley 25 de 1962, Que el día veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y seis, fue presentada ante la Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, por el señor JORGE DIAZ, identificado por medio de la cédula de identidad personal No. 2-76-190, en su propio nombre y representación, Juicio Ordinario de mayor cuantía contra los señores BENIGNO DE LEON, ALFREDO ANTONIO PEREZ y la COMPAÑIA COLONIAL DE SEGUROS DE PANAMA, S.A., por la suma de Tres Mil Balboas (B/3.000.00).

Que dicha demanda es con la finalidad de que sean obligados a pagar solidariamente los daños y perjuicios sufridos por el señor Jorge Díaz como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 31 de agosto de 1975 en la recta La Estrella del distrito de Natá.

Dado en Penonomé, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Ignacio García G.
Srio. del Juzgado 1º del Circuito
de Coclé

L193609
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la solicitud de declaratoria de reconocimiento de MATRIMONIO DE HECHO formulada por LILIAN ALBERTA SIMPSON MARSHALL con el señor LEVY A. LEWIS CLARK (Q.E.P.D.) para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

PRIMERO Los señores LILIAN ALBERTA SIMPSON MARSHALL y LEVY A. LEWIS CLARK, convivieron por más de 20 años en condiciones de singularidad y estabilidad.

SEGUNDO: Durante el tiempo de convivencia entre LILIAN ALBERTA SIMPSON MARSHALL y el señor LEVY A. LEWIS CLARK, convivieron bajo el mismo techo como marido y mujer.

CUARTO: Que de dicha unión nacieron cuatro hijos, los cuales fueron debidamente reconocidos e inscritos en el Registro Civil.

Por tanto y de conformidad con lo que establecen el Ordinal 4º, de la Ley 58 de 1956, por el artículo 2º, de la Ley 1962, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez días, hoy cinco de agosto de 1976, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Elitza A.C. de Moreno
Secretaria

L193654
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A la ausente ELIZABETH ARGENTINA MOSQUERA, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo FELIX ANTONIO CRUZ WYNTER, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 8 de agosto de 1976 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Elitza A.C. de Moreno
Secretaria

L193153
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la difunta BEATRIZ SASSO DE MARTINEZ, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutiva dice: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS

VISTOS,
 Por las razones expuestas el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de la difunta BEATRIZ SASSO DE MARTINEZ, desde el 31 de marzo de 1976, fecha de su defunción,

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor CELSO MARTINEZ ROSALES, en su condición de esposo de la causante y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él,

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial,

Cópiase, notifíquese, El Juez (Fdo) Licdo. Carlos Wilson Morales, la Secretaria (fdo) América P. de Coronell."

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete (17) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado,

El Juez
 (fdo) Licdo. CARLOS WILSON MORALES

La Secretaria
 (fdo) AMERICA P. DE CORONELL

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original

AMERICA P. DE CORONELL
 Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

L 175748
 (única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en la Acción de Lanzamiento con retención de bienes promovida por ADMINISTRACION MODERNA S.A. contra REPRESENTACIONES OSIRIS y/o ENRIQUE CHUNG SANTOS se ha señalado el día ocho (8) de octubre, del presente año, para que entre las horas legales, tenga lugar el remate de los bienes que a continuación describe:

- 12-dosca-sillas
- 7-siete pupitres
- 4-cuatro archivadores
- 3-tres mesitas
- 1-una máquina de escribir
- 1-una máquina sumadora
- 4-cuatro sillas acondicionadas
- 1-un sofá
- 7-siete cajas grandes conteniendo bultos chicos dentro,

Servirá de base para el remate de la suma de MIL TRES-CIENTOS BALBOAS (B/1,300.00) será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la misma. Para habi-

EDITORIA RENOVACION, S.A.

litarse como postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento (5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero Municipal de Panamá,

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán las propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor,

Se advierte al público que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio; en las mismas horas señaladas,

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy dos (2) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976) y copia del mismo se entregan al interesado para su publicación,

El Secretario en función de Alguacil Ejecutor,
 (fdo) Fermín O. Castañeda

Lo anterior es fiel copia de su original, tomado del presente expediente que contiene la Acción de Lanzamiento con retención promovida por ADMINISTRACION MODERNA -vs-Representaciones Osiris y/o ENRIQUE CHUNG SANTOS, Panamá, dos de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Licdo. FERMIN O. CASTAÑEDA
 Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá,
 en funciones de Alguacil Ejecutor,
 L 206076
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del difunto JOSE CHIARI SANGUILLEN, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, COLON, TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS,

VISTOS:
 Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del difunto JOSE CHIARI SANGUILLEN, desde el 9 de marzo de 1976, fecha de su defunción,

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora PORFIRIA SIMPSON DE CHIARI, en su condición de esposa del causante y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él,

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial,

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES, LA SECRETARIA, (FDO) AMERICA P. DE CORONELL."

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete (17) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derechos en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado

EL JUEZ,
 (fdo) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

L 175854
 (Única publicación)

LA SECRETARIA,
 (fdo) AMERICA P. DE CORONELL